



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 155 /22

Rawson, 7 de Diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 40.739, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R ANT. LIC. PUB. N° 03/22, PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY AÑO 2022 (NOTA N° 102/22)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 748) mediante dictamen N° 50/22; el Asesor Legal a fs. 749) mediante dictamen N° 85/22; y el Contador Fiscal a fs. 750) mediante dictamen N° 210/22.

Que habiéndose analizado los antecedentes de autos y las opiniones vertidas en los dictámenes enunciados, se aprecia que se han cumplimentado los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor, no teniendo observaciones que formular al procedimiento llevado adelante. Sin embargo, tal como destaca el Contador Fiscal, en forma previa a formalizar la adjudicación pretendida deberá el Municipio interesado acompañar Certificado de disponibilidad presupuestaria para la obra en cuestión. De igual manera se deberá agregar al presente expediente Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual y Técnico Contable de la empresa pre adjudicataria.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado continuar con la adjudicación pretendida una vez subsanadas las apreciaciones señaladas ut supra.

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES